

# Directrices para las bibliotecas de prisión de Cataluña (1)

## Un instrumento de reflexión presente y de planificación futura

Como en muchos otros ámbitos profesionales, en el sector de las bibliotecas de prisión la existencia de unas directrices que sirvan de guía en la planificación de nuevas bibliotecas penitenciarias, así como en la evaluación y mejora de las ya existentes, es un elemento básico, aunque no el único, para conseguir un servicio bibliotecario de calidad.

Cataluña tiene transferida la ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria desde el año 1983. Actualmente, las bibliotecas de los centros penitenciarios catalanes se caracterizan positivamente por estar todas ellas dirigidas por bibliotecarios profesionales, pero negativamente por diversas razones: por la falta de presupuesto propio (que ha dado lugar a colecciones poco adecuadas a las necesidades de los internos, a equipamiento tecnológico escaso y obsoleto en muchos casos, y a servicios poco desarrollados), por la inexistencia de una verdadera red de bibliotecas penitenciarias catalanas, y por la falta de colaboración con el Sistema de Lectura Pública de Cataluña (especialmente con las bibliotecas públicas municipales) (2). Con el paso de los años este panorama ha llevado a la convivencia de unos servicios bibliotecarios desiguales, tanto en lo que se refiere a recursos como a prestaciones, resultado en gran medida de la inexistencia de unos criterios claros y profesionales de lo que debía ser un servicio de este tipo.

Para llenar este vacío normativo, el mes de septiembre de 2005 el Departament de

Justícia de la Generalitat de Cataluña encargó al Col·legi Oficial de Bibliotecaris-Documentalistes de Catalunya (<http://www.cobdc.org>) la elaboración de unas directrices para las bibliotecas de prisión catalanas. El Col·legi se puso en contacto inmediatamente con la Facultat de Biblioteconomia i Documentació de la Universitat de Barcelona (<http://www.ub.edu/biblio>), solicitando la participación en dicho proyecto de profesorado especialista en la materia, petición que fue recogida con sumo gusto e ilusión por nosotros dos, Maite Comalat Navarra, especialista en bibliotecas públicas, y Andreu Sulé Duesa, especialista en bibliotecas penitenciarias.

Teniendo en cuenta el escaso desarrollo del servicio bibliotecario en las prisiones catalanas, apostamos desde un principio por elaborar unas directrices con un alto grado de concreción, en vez de unas recomendaciones más genéricas que tuvieran que ser desarrolladas a posteriori por cada centro. El objetivo final era elaborar un documento que garantizara un servicio bibliotecario con unos mínimos de calidad comunes para todos los centros; por ello, a riesgo de ofrecer soluciones homogéneas a realidades diferentes (perfil de los internos, criterios de seguridad, sistema organizativo, etcétera), optamos por especificar cuantitativamente muchos aspectos organizativos del servicio (es el caso de la financiación, la colección, el equipamiento, el espacio, entre otros) (3).

En el momento de redactar las directrices, lógicamente hemos tenido en cuenta lo que

establecen otros documentos similares. Merece especial mención la 3ª edición de las recomendaciones para bibliotecas de prisión de la IFLA (4) que, por el prestigio del organismo que las avala, han sido un valioso punto de partida para muchas normas. También hemos consultado con atención las directrices que se aplican en el ámbito de los Estados Unidos (5), así como las recomendaciones de la antigua Library Association del Reino Unido (6).

También nos interesamos por conocer la opinión de las personas implicadas de una forma u otra en la organización y la gestión de las bibliotecas de prisión en Cataluña. En primer lugar nos entrevistamos con Gloria Pérez-Salmerón, responsable del Servei de Cooperació Bibliotecària de la Direcció General de Cooperació Cultural del Departament de Cultura, ya que, como organismo responsable del Sistema de Lectura Pública, debería tener un papel importante en el futuro desarrollo de determinados aspectos de las bibliotecas en las prisiones catalanas. Por ello era necesario conocer el grado de sensibilidad y de compromiso de dicha dirección en algunos de los elementos tratados en las directrices. Posteriormente, una vez elaborado un primer borrador del texto, enviamos una copia del documento a todos los bibliotecarios de prisión para conocer su opinión. Sus aportaciones fueron imprescindibles para conseguir unas normas finales plenamente consensuadas y adaptadas a las necesidades reales de las bibliotecas de los centros penitenciarios de Cataluña.

Finalmente, en el mes de junio de 2006, las *Directrices para las bibliotecas de prisión de Cataluña* fueron presentadas de manera oficial ante los bibliotecarios de las prisiones, los máximos responsables de la Secretaria de Serveis Penitenciaris, Rehabilitació i Justícia Juvenil del Departament de Justícia, y los representantes de la Direcció General de Cooperació Cultural del Departament de Cultura y del Servei de Biblioteques de la Diputació de Barcelona.

## Objetivos y estructura de las directrices

Las *Directrices para las bibliotecas de prisión de Cataluña* se crearon con tres objetivos fundamentales: establecer el marco de referencia necesario para poder iniciar ac-

tuaciones en las bibliotecas de los centros penitenciarios catalanes, fomentar la creación de una red de bibliotecas de prisiones que permita el intercambio de información y la optimización de los recursos personales y económicos que se invierten en cada uno de los centros, y, finalmente, establecer el marco de colaboración con otras bibliotecas (públicas, universitarias y especializadas).

Entendemos que las bibliotecas de prisión cumplen funciones de biblioteca pública en los centros penitenciarios y, por tanto, hemos desarrollado cada uno de los aspectos tratados en base a los cuatro ejes que fundamentan el servicio de biblioteca pública:

- En primer lugar, el *acceso a la educación*, no solamente a través de materiales de autoaprendizaje, sino también de materiales informativos y de formación sobre los recursos de información disponibles físicamente en la biblioteca o accesibles en línea.
- En segundo lugar, la *difusión de la información general y local* entre los usuarios, haciendo especial hincapié en la necesidad de proporcionar herramientas para facilitar la vuelta de los internos a la sociedad libre.
- En tercer lugar, la necesidad de favorecer el *desarrollo personal y cultural* de los internos a través de la promoción del hábito lector y de actividades relacionadas con el ocio y la cultura.
- Y, finalmente, en cuarto lugar, la consolidación del *espacio de la biblioteca* como lugar de encuentro y reunión en el que los internos puedan desarrollar actividades diversas.

Las características de la vida en un centro penitenciario hacen que estas funciones tomen una especial relevancia y por ello han sido el eje de referencia en el desarrollo de cada uno de los aspectos que se han tratado en las *Directrices*.

El documento se estructura en diez puntos siguiendo, en buena parte, la división temática que hacen las recomendaciones de la IFLA:

- 1 Modelo organizativo
- 2 Administración
- 3 Financiación
- 4 Personal
- 5 Localización, espacios, equipamientos
- 6 Colección
- 7 Servicios

- 8 Actividades de animación y difusión
- 9 Cooperación con otras instituciones
- 10 Planificación y evaluación

Estos diez apartados pretenden contemplar y desarrollar aquellos aspectos que se consideran claves para poder ofrecer un buen servicio. Esto supone tratar aspectos referidos tanto a la organización como a las infraestructuras, y hacerlo de forma que permita al mismo tiempo revisar y adaptar los servicios existentes y sirva a su vez de guía en el desarrollo del servicio en centros penitenciarios de nueva creación.

A continuación veremos qué aspectos se contemplan en cada uno de los 10 capítulos que componen las *Directrices* y cuáles han sido los elementos que se han querido destacar.

En el primer apartado se establece el *modelo organizativo* y se detallan aspectos relacionados con la necesidad de que las bibliotecas penitenciarias sigan el modelo de biblioteca pública y puedan ser consideradas parte del Sistema de Lectura Pública de Cataluña. Esta participación les permitirá, por un lado, regularizar su relación con otras bibliotecas, con todo lo que ello implica en la mejora del servicio. Al mismo tiempo, les permitirá recibir servicios de soporte similares a los que actualmente se están ofreciendo en las bibliotecas municipales. En este capítulo se ha querido mencionar, además, la necesidad de que las bibliotecas penitenciarias se estructuren formando una red. Como ya se ha comentado, en Cataluña todos los centros penitenciarios cuentan con un bibliotecario, pero éste trabaja habitualmente solo y dispone de pocos recursos para la comunicación con profesionales de características similares (actualmente, únicamente dos de los diez centros penitenciarios disponen de conexión a Internet, y en ambos casos tienen que compartir el ordenador con otros trabajadores del centro). Por ello, nos parece importantísimo potenciar esta colaboración para poder mejorar el servicio y enriquecer el trabajo diario de cada uno de ellos. Asimismo, en este apartado se ha establecido la obligación de que exista una biblioteca central en cada uno de los centros, sin descartar la posibilidad de que se creen salas de lectura complementarias en otras dependencias.

El siguiente apartado se dedica a temas relacionados con la *administración*. En éste se propone que las bibliotecas penitenciarias

dependan directamente de la subdirección de Tratamiento con el objetivo de poder desarrollar funciones más amplias vinculadas a actividades y sectores diversos del centro. En esta línea se propone la creación de una comisión que facilite el seguimiento y la planificación del servicio a través de la participación de otros agentes y colectivos (subdirector, bibliotecario, otros profesionales –maestros, psicólogos...–, internos y representantes de la biblioteca pública). Asimismo se destaca la necesidad de elaborar un plan estratégico que permita evaluar el servicio y las actividades que se programen. Este último punto se recoge y trata nuevamente en el último apartado de las *Directrices*.

Un servicio de calidad exige una *financiación* específica y suficiente a partir de un presupuesto calculado en base al número de internos del centro. Este presupuesto ha de permitir dotar la biblioteca de los recursos informativos y de la infraestructura necesaria para adaptarla a las necesidades de los internos y a las funciones que debe desarrollar como servicio de lectura pública. En el capítulo tres se proponen, globalmente para el mantenimiento y, en capítulos posteriores, específicamente para cada uno de los materiales, una partida económica y unos módulos específicos de renovación que puedan garantizar el acceso a una información diversa, actualizada y adecuada a los niveles de alfabetización de los internos.

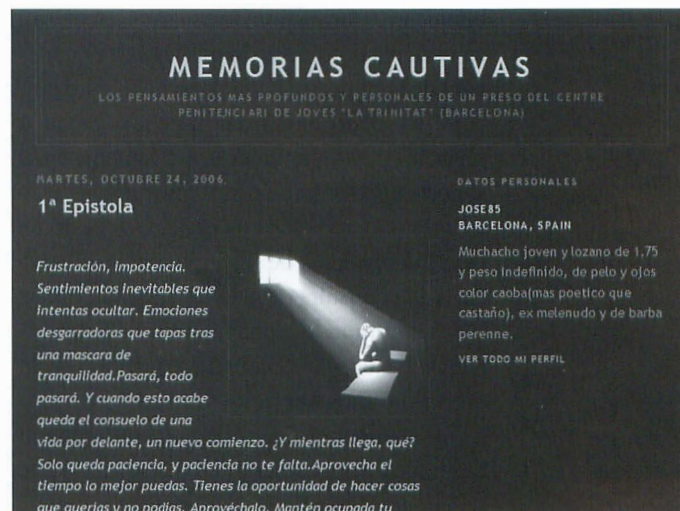
El capítulo cuarto está dedicado al *personal* y se inicia con la propuesta de creación de la figura de un coordinador nacional, que consideramos fundamental para el funcionamiento del sistema. Este coordinador, licenciado en Documentación y vinculado al Departament de Justicia de la Generalitat, tendría como función básica el desarrollo de un plan estratégico único para la implantación de las *Directrices*, y el establecimiento de mecanismos de comunicación y cooperación que permitieran compartir recursos entre todos los centros. Al mismo tiempo, en este apartado se desarrollan las funciones de los responsables de las bibliotecas penitenciarias, claramente vinculadas a la gestión y planificación del servicio, y para los que se exige la diplomatura en Biblioteconomía y Documentación. Asimismo, se regulan las posibles colaboraciones de los internos como personal auxiliar en el funcionamiento de las

bibliotecas, figura que, aunque existente, no está contemplada de la misma manera en todos los centros. Para todo el personal implicado se destaca la importancia de elaborar un programa de formación específico y la necesidad de potenciar la participación del personal bibliotecario en congresos y otras actividades profesionales.

Además de presupuesto y personal, es evidente que el servicio bibliotecario en una prisión requiere, como en el caso de una biblioteca pública, de un local, un equipamiento y una colección adecuadas, y que solamente una apropiada ubicación y una oferta amplia y personalizada de servicios y actividades garantizan un servicio de calidad. Estos aspectos ocupan los capítulos siguientes de las *Directrices*, e intentan ser lo suficientemente flexibles como para poder dar respuesta a realidades que pueden ser cambiantes geográficamente y temporalmente. Aún así se han dado referentes cuantitativos que permiten, por un lado, revisar estos aspectos en los centros ya existentes y, por otro, establecer este servicio en los nuevos centros.

Por lo que se refiere a la *localización*, las *Directrices* destacan la necesidad de que la biblioteca se sitúe en un lugar céntrico, con una buena accesibilidad y con unas condiciones ambientales adecuadas. Además se especifica la necesidad de establecer un horario amplio y adaptado al funcionamiento del centro que pueda garantizar el acceso a la biblioteca de todos los internos. Cuando esto no sea posible porque la distribución física de los reclusos lo impida, se recomienda la creación de salas de lectura en los módulos o secciones donde se encuentren los internos. En cualquier caso, se ha querido destacar que estas salas de lectura no son bibliotecas y no pueden sustituir la existencia de un servicio centralizado que ofrezca la colección, los servicios y las actividades establecidos en las *Directrices*.

Otro de los aspectos tratados en las *Directrices* son los *espacios* mínimos con los que debe contar la biblioteca para ofrecer un buen servicio: una sala general adecuada a diversos usos por parte de los usuarios (vestíbulo, lectura, consulta de información...), un despacho para el bibliotecario, así como un almacén donde puedan guardarse los materiales que deben conservarse o el mobiliario que se utiliza para determinadas



actividades. Se recomienda disponer, además, de una sala para las actividades en grupo independiente de la sala general. También se concretan las características que el *mobiliario* y el *equipamiento* (ordenadores, impresoras, aparatos de televisión, reproductores de CD, DVD y videos, etc.) deben reunir para que permitan el uso diverso de la biblioteca y el acceso a las fuentes de información y a los servicios.

El capítulo sexto se dedica a la *colección*. En éste se detallan los soportes y la temática que ésta debe contemplar, destacando la importancia de su adecuación a la diversidad lingüística de la población reclusa, la variedad de los soportes documentales (impreso, electrónico, de acceso local, de acceso remoto a través de Internet, etcétera) y la adaptación de los materiales a los niveles de formación y alfabetización de los internos, para que la biblioteca pueda cumplir realmente con sus funciones de formación e información. Además, para garantizar el acceso y la utilización de la colección por parte de los usuarios, estos materiales deben ser tratados técnicamente por un profesional (catalogación automatizada, etiquetaje, etcétera). Todo ello debe estar sujeto a una política de gestión de la colección que el responsable de la biblioteca debe desarrollar y que debe contemplar la renovación periódica de estos materiales y la colaboración con otras entidades que permita el acceso a otros fondos.

El séptimo capítulo se refiere a los *servicios*. De ellos se ha querido dar especial importancia a aquellos que en los centros penitenciarios están menos desarrollados (información y referencia, préstamo interbi-

blotecario, formación de usuarios, etcétera), en gran parte debido a la tradicional vinculación de la biblioteca con la escuela. Este vínculo ha dado lugar en muchos casos a servicios centrados casi exclusivamente en el soporte a la formación y al préstamo de materiales relacionados con el ocio, dejando de lado los servicios de información y referencia o a la consulta de otro tipo de materiales. Este uso limitado a unas funciones determinadas ha condicionado la colección y la oferta de unos servicios que en estos momentos no responden a las funciones que la biblioteca penitenciaria debe realizar y que se han querido pautar de manera especial.

En esta misma línea se han redactado los puntos del capítulo ocho en los que se proponen algunas *actividades* de animación y difusión que deberán desarrollarse en función de las necesidades y características de los internos de cada uno de los centros (clubes de lectura, concursos, talleres de escritura, talleres de arte, etcétera). La lista no pretende ser exhaustiva pero sí lo suficientemente amplia para responder a las funciones que le corresponden a la biblioteca y que comentábamos al inicio de este apartado.

A continuación, en el capítulo nueve, las *Directrices* establecen que las bibliotecas de los centros penitenciarios, como cualquier biblioteca, deben establecer convenios de *cooperación* con todo tipo de instituciones con el objetivo de complementar y mejorar la oferta de servicios. Por sus afinidades, se pone especial énfasis en la cooperación con las bibliotecas públicas municipales, contemplando la posibilidad de planificar de manera conjunta, cuando los objetivos puedan ser compartidos y la organización lo permita, diferentes tipos de actividades (visitas guiadas a la biblioteca pública, charlas de autores, lecturas dramatizadas, conferencias...). También se contempla la cooperación con bibliotecas universitarias, ya que cada vez son más los internos que siguen cursos de formación a distancia y que precisan materiales más especializados. Todas estas colaboraciones deberán estar reguladas a través de convenios que contemplen las condiciones de la cooperación y que establezcan los compromisos de cada una de las partes.

Finalmente, el último capítulo se dedica a la *planificación y evaluación*, que consideramos fundamental para garantizar el desarrollo de un servicio de calidad. Se establece

por este motivo la necesidad de que el personal bibliotecario elabore un informe anual que permita evaluar el uso de los servicios y el análisis de los aspectos detallados en el plan estratégico. Para ello será necesario que se creen los instrumentos oportunos (encuestas, entrevistas, registro de visitantes, préstamos, observación de comportamientos y hábitos...) y se planifique su desarrollo e implantación.

## Estado actual de implantación

Tras unos inicios titubeantes, en parte atribuibles a la disolución del gobierno de la Generalitat de Cataluña y posterior convocatoria de elecciones al Parlament (1 de noviembre de 2006), parece que la aplicación de las *Directrices* en el sistema de bibliotecas penitenciarias catalán ha empezado su andadura.

Como comentábamos al inicio del segundo apartado, las *Directrices* se redactaron con tres objetivos muy claros a los que algunas iniciativas tomadas por la Administración empiezan a responder tímidamente. Por un lado, se proponía establecer un marco de referencia para poder iniciar actuaciones en las bibliotecas penitenciarias. Es evidente que esto no sólo implica intervenir en las bibliotecas, sino también en las instituciones en las que éstas se inscriben y, por ello, desde la Secretaria de Serveis Penitenciaris, Rehabilitació i Justícia Juvenil del Departament de Justícia se han realizado presentaciones de las *Directrices* a los directores de todos los centros penitenciarios catalanes. Estas presentaciones, que podríamos considerar de sensibilización, establecen una primera base para un debate imprescindible en el seno de cada uno de los centros y es, desde nuestro punto de vista, una muy buena iniciativa para poder desarrollar un servicio que responda a sus propias funciones y a las necesidades del centro, con lo que esto supone de complicidad con los órganos superiores.

Asimismo, las *Directrices* se marcaban un segundo y tercer objetivo (fomentar la creación de una red de las bibliotecas de prisiones y establecer el marco de colaboración con otras bibliotecas) para la consecución de los cuales se están desarrollando también algunas actuaciones.

El pasado 25 de enero de 2007, la misma Secretaria de Serveis Penitenciaris, Rehabi-

litació i Justícia Juvenil convocó a todos los bibliotecarios de las prisiones catalanas a una reunión para estudiar la mejor manera de aplicar las normas contenidas en las *Directrices*. Más allá de los resultados de dicha reunión, que comentaremos a continuación, el hecho de convocar a los bibliotecarios a una jornada de trabajo donde discutir cómo mejorar el servicio ofrecido a los internos, ya es de por sí un gran avance, sobre todo debido a que está prevista una segunda reunión para el 7 de mayo. Hay que tener en cuenta que cuando comentábamos que uno de los problemas del sistema bibliotecario de prisiones de Cataluña es el aislamiento en que trabajan los diferentes profesionales, gran parte de este déficit se le debe imputar a la propia Secretaria, que hasta ahora nunca se había preocupado de llevar a cabo una auténtica y efectiva política profesional de coordinación de las bibliotecas. Si este cambio tiene continuidad a lo largo del tiempo podría significar una clara apuesta por la mejora de las bibliotecas penitenciarias en nuestro territorio.

Por lo que hace referencia a los acuerdos y compromisos alcanzados en esta primera reunión, vale la pena destacar la creación de seis grupos de trabajo en torno a los temas siguientes:

1. *Manual de procedimientos*: encargado de elaborar políticas comunes sobre diferentes aspectos de la gestión y la organización de las bibliotecas.
2. *Sistema de gestión de bibliotecas*: encargado de la selección de un programa de gestión automatizada como herramienta imprescindible para la consolidación de una verdadera red de bibliotecas de prisiones catalanas.
3. *Imagen corporativa*: encargado de promover la imagen de las bibliotecas a través de un logo, un sello corporativo, etcétera.
4. *Colección*: encargado de la elaboración de una relación de títulos que configure el fondo básico de cualquier biblioteca de prisión.
5. *Formación de usuarios*: encargado de la confección de guías y demás instrumentos para la formación y orientación de los internos en la biblioteca.
6. *Formación del personal bibliotecario*: encargado de estudiar las diferentes posibilidades de formación profesional continuada de los bibliotecarios.

En la reunión también se definieron como actuaciones prioritarias, si bien sin concreción alguna hasta la fecha, los temas siguientes:

- La elaboración de un plan estratégico de ámbito territorial que sirva de marco para la redacción de los planes estratégicos específicos de cada biblioteca.
- La creación de una red de bibliotecas penitenciarias de Cataluña (para la cual es imprescindible dotar a los profesionales de conexión a Internet).
- El establecimiento de acuerdos de cooperación con el Área de Biblioteques de la Generalitat de Cataluña, como responsable del Sistema de Lectura Pública, con el Col·legi de Bibliotecaris-Documentalistes de Catalunya (básicamente para el tema de la formación), y con cualquier otro organismo con el que se vea la necesidad de establecer vínculos de cooperación.

En esta misma reunión, los responsables de la Secretaria comunicaron la imposibilidad de crear a corto plazo la figura del técnico responsable de la coordinación de las bibliotecas de prisión de Cataluña (*Directrices*, 4.1), así como de la asignación de un presupuesto propio y suficiente para cada una de las bibliotecas. En los dos casos se arguyeron problemas económicos. Desde nuestro punto de vista, es lógico que a unos pocos meses de la aprobación de las *Directrices* no se le pueda exigir a la administración catalana que lleve a cabo todas las actuaciones necesarias para responder a lo que se establece en este documento, pero sí creemos que las prioridades deben ser marcadas con criterios muy claros, ya que van a ser estas prioridades las que condicionen, en algunos casos, el posterior desarrollo de las diferentes actuaciones. Un ejemplo claro es la decisión de no crear la figura del coordinador territorial licenciado en Documentación. Desde nuestro punto de vista es un requisito imprescindible para el correcto desarrollo del sistema bibliotecario de prisiones catalán, especialmente si tenemos en cuenta que las funciones que se asignan a este coordinador son claramente especializadas: elaboración de políticas de base para el desarrollo de procedimientos en cada una de las bibliotecas, coordinación de las acciones que se lleven a cabo en los centros, obtención de los recursos necesarios para desarrollar el servicio de manera óptima, etcétera. Evidentemente la

asunción de estas y otras funciones puede pasar, como los acuerdos de la reunión demuestran, por distribuir las entre los responsables de cada uno de los centros, pero aún así nos parece fundamental la existencia de una figura que lidere el proceso, que marque las pautas y las actuaciones necesarias para que todo ello supere las dificultades iniciales que surgen en procesos de estas características, sobre todo cuando se parte de una situación tan precaria como la catalana. Para poder actuar globalmente en la creación de una red de bibliotecas penitenciarias en colaboración con las bibliotecas que forman parte del Sistema bibliotecario de Cataluña, es necesario conocer qué servicio se quiere y se debe ofrecer, y quiénes han de ser los colaboradores. Y esto, desde nuestro punto de vista, implica una decidida implicación por parte de la Secretaría y una formación específica por parte del técnico responsable que permita establecer un diálogo con todas las partes implicadas.


Esperemos que estas dos renuncias respondan únicamente a condicionantes puramente coyunturales, y que en un futuro lo más cercano posible sean asumidas como condiciones imprescindibles para la creación de un sistema de bibliotecas de prisión de calidad.

## Reflexión final

En un sistema penitenciario como el español, donde constitucionalmente las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad están orientadas a la reeducación y la reinserción social de los internos, la calidad del servicio prestado por las bibliotecas de prisión es fundamental. La biblioteca desarrolla una función que ningún otro equipamiento ofrece y que la hace especialmente necesaria para la educación, la información y el desarrollo personal y cultural de los reclusos.

En el caso de Cataluña, las directrices aprobadas el mes de junio de 2006 pueden ser una herramienta de gran valor para la planificación de nuevas bibliotecas penitenciarias y para la evaluación de las ya existentes.

Con ellas se pretende conseguir no sólo que la calidad del servicio bibliotecario ofrecido en cada uno de los centros responda a unos mínimos aceptables, sino la creación de una auténtica red de bibliotecas de prisiones catalanas que facilite y promueva el trabajo cooperativo, así como la colaboración con otro tipo de bibliotecas (especialmente con las bibliotecas municipales) que pueden ofrecer un servicio complementario.

Pero fundamentalmente, tal como señalan las recomendaciones de la IFLA (7), estas directrices deberían servir como una declaración de principios sobre el derecho fundamental de los internos a la lectura, el aprendizaje y el acceso a la información. 

---

**Maite Comalat Navarra**  
Profesora de la Facultat de Biblioteconomia i Documentació de la Universitat de Barcelona

---

**Andreu Sulé Duesa**  
Profesor de la Facultat de Biblioteconomia i Documentació de la Universitat de Barcelona

---

## Notas

- (1) COMALAT NAVARRA, Maite; SULÉ DUESA, Andreu. *Directrius per a les biblioteques de presó de Catalunya*. Barcelona: Col·legi Oficial de Bibliotecaris-Documents de Catalunya, 2007.  
[http://www.cobdc.org/publica/directrius/directrius\\_preso.pdf](http://www.cobdc.org/publica/directrius/directrius_preso.pdf)  
Próximamente se publicará, también en edición electrónica, la versión castellana de las directrices.
- (2) Para una mayor información sobre el estado actual de las bibliotecas de prisión en Cataluña véase: SULÉ DUESA, Andreu. *Les biblioteques de presó a Catalunya*. Tesis doctoral. 2005. 354 pp. ISBN 84-689-4695-8  
[http://www.tdx.cbuc.es/TESIS\\_CB/AVALIABLE/TDX-1021105-143457//TESI\\_ANDREU\\_SUL%C9.pdf](http://www.tdx.cbuc.es/TESIS_CB/AVALIABLE/TDX-1021105-143457//TESI_ANDREU_SUL%C9.pdf)  
[Consulta: 6 de marzo de 2007].
- (3) En el polo opuesto a este tipo de directrices se encuentran las *Guidelines for prison libraries* (2ª ed. 1997) de la Library Association. Estas recomendaciones, que afectan a las bibliotecas de prisión de Inglaterra y del País de Gales, están repletas de referencias a la necesaria contextualización de las normas a las características de cada centro, lo que da lugar a un documento basado más en principios rectores que en recomendaciones concretas.
- (4) LEHMANN, Vibeke; LOCKE, Joanne. *Guidelines for library services to prisoners*. The Hague: IFLA Headquarters, 2005 (3ª ed.) 24 pp. ISBN 90-77897-07-0
- (5) ASSOCIATION OF SPECIALIZED AND COOPERATIVE LIBRARY AGENCIES. *Library standards for adult correctional institutions*. Chicago: American Library Association. 1992. i, 47 pp.
- (6) *Guidelines for prison libraries*. London: Library Association Publishing, 1997 (2ª ed.) 87 pp.
- (7) LEHMANN, Vibeke; LOCKE, Joanne. *Guidelines for library services to prisoners*. The Hague: IFLA Headquarters, 2005 (3ª ed.) p. 3.